

**FIESTAS RELIGIOSAS
EN COINCIDENCIA CON PROFANAS
(1953)**

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1°. Que la Iglesia Católica ha establecido el culto externo para los misterios de nuestra fe y veneración de los santos, a fin de glorificar a Dios y fomentar en los fieles la práctica de las virtudes cristianas;

2°. Que es de exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica regular el ejercicio del culto, y que en este ejercicio los ministros de la Iglesia sólo dependen de los superiores legítimos (Can. 1260);

3°. Que se ha introducido en algunos pueblos la reprobable costumbre de organizar diversiones profanas y aun pecaminosas, con ocasión de las solemnidades religiosas y en particular de las fiestas patronales,

ACUERDA:

1°. Urgir a los señores Curas Párrocos y a quienes tienen cura de almas el cumplimiento de lo que dispuso la Conferencia Episcopal de 1913, a saber: “Cuando las festividades religiosas sean pretexto para hacer fiestas profanas, en las cuales abundan las embriagueces y los desórdenes, suspendan los señores Curas la solemnidad religiosa, de acuerdo con las respectivas prescripciones diocesanas”.

2°. Exhortar a las autoridades civiles a que no permitan aquellos actos o fiestas que, a juicio de la autoridad eclesiástica, desdican de las festividades religiosas;

3°. Recomendar a los sacerdotes que instruyan a los fieles sobre el grave pecado que se comete al convertir las cosas santas en profanas.

4°. Aplicar sanciones canónicas cuando no se cumplan las prescripciones del presente Acuerdo.